



ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS DE COSTA RICA

REFORMAS A LA LEGISLACIÓN DE ZONAS FRANCAS DE LAS AMÉRICAS

• COSTA RICA •



Encuentro AZFA
Junio 25, 2019
Barcelona

Carlos Wong Zúñiga
Presidente
AZOFRAS

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

**Ley No.
9635 del
03/12/2018**



Fuente: <https://www.nacion.com/>

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

- Reforma fiscal **más importante** de Costa Rica en los últimos 20 años. Dos iniciativas fallidas previas: Administración Pacheco (2002-2006) y Administración Chinchilla (2010-2014).
- Julio 1°, 2019 ► Entrada en vigencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en funcionamiento importantes reformas en el Impuesto sobre la Renta.
- Ley No. 9635 **mantiene la exoneración del IVA** al Régimen de Zonas Francas, producto de las múltiples gestiones técnicas y políticas emprendidas por AZOFRAS.

"Artículo 8- Exenciones. Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

2. Las ventas de bienes o servicios para la exportación y entre beneficiarios del régimen de zona franca. Igualmente, estarán exentos la compra de bienes y la prestación de los servicios que sean destinados a ser utilizados por los beneficiarios del régimen de zona franca o prestados entre beneficiarios de dicho régimen."

Fuente: Ley No. 9635, Título I, Capítulo III, Artículo 8, Inciso 2.

REGLAMENTO A LEY IVA

- Junio 11, 2019 ► Poder Ejecutivo promulgó la versión final del Reglamento a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (Decreto Ejecutivo 41779-H).
- Se detalla expresamente la exención del IVA para la venta de bienes y prestación de servicios que realicen las empresas amparadas al Régimen de Zonas Francas, así como los que le sean vendidos a estas por parte de sus proveedores, dejando claro el concepto amplio de exención que gozan las empresas acogidas al régimen.

"Artículo 11.- Exenciones.

Están exentos del pago de Impuesto al Valor Agregado, los siguientes supuestos:

1) Exención en las exportaciones, importaciones e internamiento.

(...)

h. La venta de bienes o prestación de servicios para la exportación entre beneficiarios del régimen de Zona Franca.

i. La venta de bienes y prestación de servicios a beneficiarios del régimen de Zona Franca."

Fuente: Decreto Ejecutivo 41779-H, Capítulo IV, Artículo 11, Inciso 1, Literales h - i.

REFORMA A LEY DE ZONAS FRANCAS - ACCIÓN 5 BEPS OCDE

- **Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE** monitorea y combate las prácticas elusivas o "prácticas fiscales perniciosas". Regímenes de exoneración de 124 países objeto de estudio.
- **Marco Inclusivo de BEPS, Acción 5** ► Países deben asegurarse que sus regímenes de exoneración no contengan elementos que puedan ser utilizados para generar **impactos negativos** en las bases imponibles de otros países ► Garantizar la **sustancia** y la **transparencia** de estos regímenes.
- **Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas de OCDE** ► Evalúa los regímenes fiscales preferenciales a la luz de la "Acción 5" de BEPS ► Costa Rica: **Régimen de Zonas Francas – Categoría de servicios.**
- **Tres hallazgos:**
 1. Restricción de ventas locales aplicada a las empresas de servicios (50%).
 2. Tratamiento fiscal aplicado a ventas locales de empresas de zona franca de servicios es diferente al aplicado cuando los servicios son exportados.
 3. No procede exigir obligaciones administrativas asociadas a la restricción de ventas locales de servicios.

REFORMA A LEY DE ZONAS FRANCAS - ACCIÓN 5 BEPS OCDE

- Ley No. 9689 del 24 de mayo del 2019 introduce los siguientes cambios:
 - ✓ Crea el **Índice de Elegibilidad Estratégica para Empresas de Servicios (IEES)** para empresas de servicios que apliquen al Régimen de Zonas Francas.
 - ✓ Les permite introducir la **totalidad de sus ventas de servicios en mercado local**, aplicándoles el tratamiento fiscal definido en el artículo 3 de la Ley de Zonas Francas.
 - ✓ Establece 3 meses para que se pongan en vigencia los reglamentos correspondientes.
- Importantes gestiones políticas emprendidas por AZOFRAS para que se considere al sector privado en la **definición de los sectores estratégicos de servicios del IEES**.
- Junio 19, 2019 ► **Decreto Ejecutivo No. 41783-H-COMEX** ► Primera de las reformas al RLZF requerida para implementar esta Ley ► Elimina el requisito de presentar la **proyección de ventas al mercado local a PROCOMER** para empresas de zona franca de servicios.

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO D) DEL ART. 20 DE LA LEY DE ZONAS FRANCAS

- Proyecto de Ley No. 21.294 ► Dip. Luis Fernando Chacón Monge (PLN).
- Busca clarificar que, para efectos de la exoneración establecida en el inciso d) del artículo 20 de la Ley de Zonas Francas, debe considerarse que el **Impuesto Territorial** (regulado por la Ley No. 27) y el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles** (regulado en la Ley No. 7509) son el mismo tributo y que, por tanto, debe mantenerse la exoneración para empresas amparadas al Régimen de Zonas Francas.
- El proyecto se encuentra actualmente en comisión legislativa en fase de consulta a actores interesados, para así ser dictaminado y remitido al Plenario.



Reunión con Dip. Chacón Monge para externar el apoyo de AZOFRAS al P.L. 21.294

CONTÁCTENOS



(+506) 2520-1635



**Escazú, edificio ATRIUM, piso 4.
San José, Costa Rica**



azofras@racsa.co.cr



<http://www.azofras.com>

